



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 15 de Julio de 2024

Núm. 29

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 145 y 146

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 91 fracción I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 18, 19 y 20 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y 101, 107 y 108 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se **crea la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, que somete a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, mediante la **Reforma** a los artículos 4 y 50 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; por la cual **SE ADICIONA el inciso d)** del artículo 4: **“Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos”**, y el **numeral IV)** del artículo 50: **“Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos”**. Así como la **adicción del artículo 53 Bis** al del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, en el que se establecen las atribuciones y facultades del **Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** del OOAPAS; bajo lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 12 de abril de 2024 el H. Cabildo del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes aprobó por unanimidad la creación de la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo Celebrada el 12 de abril del año 2024.

Derivado de lo anterior es necesario llevar a cabo las **reformas** correspondientes al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.

REFORMAS

PRIMERO.- Derivado de la creación de la **Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** es necesario reformar los artículos 4 y 50 del Reglamento Interior, para quedar de la manera siguiente:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consejo Directivo. II. Consejo Consultivo. III. Comisario. IV. Director General. <ul style="list-style-type: none"> i. Oficina del Director. <p>a) Coordinación Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Departamento Operativo. ii. Departamento de Pozos. 	<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consejo Directivo. II. Consejo Consultivo. III. Comisario. IV. Director General. <ul style="list-style-type: none"> i. Oficina del Director. <p>a) Coordinación Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Departamento Operativo. ii. Departamento de Pozos. iii. Departamento de Comercialización.

<p>iii. Departamento de Comercialización.</p> <p>iv. Departamento Obras y Proyectos</p> <p>b) Coordinación de Administración y Finanzas.</p> <p>i. Departamento de Contabilidad.</p> <p>ii. Departamento de Compras y Licitaciones</p> <p>iii. Recursos Humanos.</p> <p>c) Órgano Interno de Control.</p> <p>i. Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora.</p> <p>ii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.</p>	<p>iv. Departamento Obras y Proyectos</p> <p>b) Coordinación de Administración y Finanzas.</p> <p>i. Departamento de Contabilidad.</p> <p>ii. Departamento de Compras y Licitaciones</p> <p>iii. Recursos Humanos.</p> <p>c) Órgano Interno de Control.</p> <p>i. Autoridad Investigadora y Autoridad Investigadora.</p> <p>ii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.</p> <p>d) Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos</p>
<p>Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.</p> <p>I. Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora; y</p> <p>II. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.</p> <p>III. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos.</p> <p>Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.</p> <p>I. Autoridad Investigadora;</p> <p>II. Departamento de Auditoría;</p> <p>III. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora; y</p> <p>IV. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos.</p> <p>Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.</p>

SEGUNDO.- La adición del numeral **53 Bis** al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; en el que se establecen las atribuciones y facultades del **Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador General de Archivos**, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 53 Bis.- Corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador General de Archivos:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
 - II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

- IV. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Organismo;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;
- XI. En caso de que alguna Área del Organismo se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo;
- XII. Presentar al Director General la propuesta de los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo;
- XIII. Fungir como Secretario Ejecutivo dentro del Comité de Transparencia del Organismo;
- XIV. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Organismo;
- XV. Planear, establecer, programar y coordinar las actividades para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;
- XVI. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean dentro de las diversas Áreas del Organismo, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, aplicando los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la Ley General y demás disposiciones que les sean aplicables;
- XVII. Establecer un Sistema Institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- XVIII. Integrar los documentos en expedientes;
- XIX. Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo resguardo del Organismo, de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia;
- XX. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental;
- XXI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- XXII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- XXIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- XXIV. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la Ley General de Archivos y las disposiciones normativas aplicables;
- XXV. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos; y
- XXVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR

LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA

MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR

C. SANJUANA FLORES PADILLA
REGIDORA

C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA

C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ
REGIDOR

C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA
REGIDOR

C. P. SONIA HORNEDO GUERRA
REGIDORA

MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR

LIC. RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la VII Reunión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, donde se APROBÓ POR UNANIMIDAD el Punto VII, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; POR LA CUAL SE ADICIONA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4: "UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS", Y EL NUMERAL IV) DEL ARTÍCULO 50: "UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS". ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 53 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS DEL OOAPAS.- con la presencia del Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, C. Sanjuana Flores Padilla, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, C. Israel García García, C. P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Rincón de Romos, Aguascalientes a 08 de mayo de año 2024. - Rubrica el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán.- Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; Artículo 10 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.